



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2024					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
811025863	RADIO MUNERA 790 S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN	1844	26/09/2023	923	2023

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 Y LAS COMUNICACIONES**
AUTO NÚMERO 1844

26 de Septiembre de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO MUNERA
 790 S.A CON NIT Y/O C.C NO. 811025863, CÓDIGO NO. 51519-SERVICIO DE RADIODIFUSION
 SONORA COMERCIAL.**
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 923-2023 DE 2.023

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **RADIO MUNERA 790 S.A** con Nit y/o C.C. **811025863 - Código No. 51519-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232070015 del 31 de julio de 2023, por la Subdirección de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 0733 del 25 de abril de 2011, expedida por la Viceministra del Ministerio de Información y las Comunicaciones, por medio la cual se prorrogó la CONCESIÓN y autoriza la cesión otorgada a la sociedad RADIO MUNERA hoy RADIO MUNERA 790 S.A., con NIT.811025863, (Expediente código 51519), Resolución No. 1398 del 29 de abril de 2022, por la cual se prorrogó la concesión otorgada a la sociedad RADIO MUNERA 790 S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; obligación identificada contablemente bajo el N°811-2256 autoliquidada sin pago mediante FUR N°412631 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo con oficio radicado No. 232055805 del 16/06/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

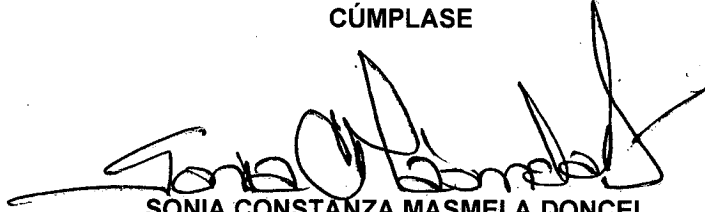
DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RADIO MUNERA 790 S.A** con Nit y/o C.C. **811025863 - Código No.51519-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$20.797.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz